



# Resolución de Administración

Nº 126 - 2024-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

RESOLUCION DE SUB GERENCIA Nº040-2024-GRA/GRTC-SGI, CARTA N°008-2024-GRA/GRTC-SGI/FOFM, MEMORANDUM N° 1291-2024-GRA/GRTC-SGI, CARTA N°366-2024-GRA/GRTC-SGI, ACTA DE REDUCCION DE LA PRESTACION DE SERVICIO, CARTA N°010-2024-GRA/GRTC-SGI/FOFM, MEMORANDUM N°1468-2024-GRA/GRTC-SGI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, el artículo 157 del Reglamento indica que "157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original

Que, de conformidad con los dispositivos citados, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; y (iii) la decisión se apruebe mediante **Resolución del Titular de la Entidad** o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad

Que, de fecha 01 de agosto del 2024, se suscribe el contrato N° 013-2024-GRA/GRTC para la contratación del servicio para la ejecución del expediente Técnico "Mantenimiento Rutinaria de la Vía Departamental AR117. TRAMO: EMP AR-791 (KM 51+700)-LD. Moquegua (a minas de cobre de chapi) del KM 51+ 700 AL KM 61+040, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, Long. 9.340 KM" con un monto de s/ 57,003.20 (cincuenta y siete mil tres con 20/100 soles) mediante un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Que, conforme a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, resulta evidente que esta debe ser notificada al contratista, debiendo indicar con claridad cuál es el alcance técnico de la reducción. En caso el contratista tuviese alguna duda respecto de la decisión de la entidad, deberá formular la consulta pertinente en el cuaderno de obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento.

Cabe mencionar que el antepenúltimo párrafo del numeral 2.3 de la Opinión N°146-2017 indica: "De esta manera, la Entidad podía aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista hubiera tenido carácter divisible, lo cual implicaba que la prestación hubiera podido ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasionara un detrimento que le hubiera impedido cumplir la finalidad para la cual fue contratada."





# Resolución de Administración

Nº 126 - 2024-GRA/GRTC-OA

De conformidad con el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento “el supervisor o inspector es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)"

Que, se suscribe la CARTA Nº008-2024-GRA/GRTC-SGI/FOFM, por el INSPECTOR TECNICO DE MANTENIMIENTO FRANZ OMAR FEBRES MORALES, señalando que el plazo de ejecución es de 150 días calendarios y habiendo iniciado el servicio el 16/01/2024 y la culminación el día 13/01/2025 por esto, según señala es necesario realizar una reducción de la prestación del servicio que son un total de 187 días calendarios acorde a los días laborados efectivos hasta la fecha límite recomendada por la Oficina de Administración:

CONTRATO Nº13-2024-GRA/GRTC				
PROVEEDOR: CONSORCIO AQP EJECUTORES				RUC. 20612925942
Información contractual	Descripción	Monto (s/)	Porcentaje (%)	Días Calendarios
CONTRATO	GEMA	57,003.20	100.00	150
	TOTAL	57,003.20	100.00	
REDUCCION DE PLAZO	TOTAL	6,840.38	12.00	18
TOTAL, CONTRATO MODIFICADO		50,162.82	88.00	132

Que, en mención al Capítulo IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Artículo 164. Causales de Resolución; inciso 164.3 establece que cualquiera de las partes puede resolver el contrato por fuerza mayor que no sea imputable a las y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato. por consiguiente, la reducción de la prestación ha sido convenida por ambas partes sin perjuicio de las mismas, y la incidencia de dicha modificatoria es equivalente al 12.00% y asciende al monto de s/. 6,840.38 (seis mil ochocientos cuarenta con 38/100 soles); cumpliendo estrictamente con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento



Que, mediante la CARTA Nº010-2024-GRA/GRTC-SGI/FOFM, el Inspector Técnico de Mantenimiento Ing. Franz Omar Febres Morales, indica que ha cumplido con informar a la representante Común del CONSORCIO AQP EJECUTORES sobre la reducción de la prestación del servicio del “Mantenimiento Rutinaria de la Vía Departamental AR117. TRAMO: EMP AR-791 (KM 51+700)-LD. Moquegua (a minas de cobre de chapi) del KM 51+ 700 AL KM 61+040, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, Long. 9.340 KM”, para la cual se ha suscrito el acta de reducción de la prestación del servicio, el cual es ratificado mediante el MEMORANDUM Nº1468-2024-GRA/GRTC-SGI por el Sub Gerente de Infraestructura.

De conformidad con lo señalado en el TUO, y en uso de las facultades de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y atendiendo las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 084-2024-GRA/GRTC;



aprobado

# Resolución de Administración

Nº 126 - 2024-GRA/GRTC-OA

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR la reducción de prestaciones al Contrato contrato Nº 013-2024-GRA/GRTC para la contratación del servicio para la ejecución del expediente Técnico "Mantenimiento Rutinaria de la Vía Departamental AR117. TRAMO: EMP AR-791 (KM 51+700)-LD. Moquegua (a minas de cobre de chapi) del KM 51+ 700 AL KM 61+040, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa. Long. 9.340 KM", por el monto que asciende a s/. 6,840.38 (seis mil ochocientos cuarenta con 38/100 soles) que representa el 12.00% del monto del contrato original, porcentaje dentro del límite de lo estipulado en la norma

**ARTICULO SEGUNDO.** - Encargar al área de Abastecimiento realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento de lo resuelto en el Artículo 1 de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - PUBLICAR la presente resolución en el portal Institucional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los 17 SEP 2024

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES GRTC

LIC. YOLANDA MARINA TITO BARRA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

GERENCIA REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*Mónica Benítez*  
El presente es copia del original  
de lo que dice  
Fotatana: Lic. Mónica Benites Cuba

17 SEP 2024